

# Circular Informativa

---

Área: GESTALLER Jurídico-Laboral

---

Fecha: Febrero 2021

---

Asunto: IMPORTANTE: compruebe que su empresa está cumpliendo con dicha obligación.

---

## RECORDATORIOS ASETRA:

### El control de la jornada laboral es obligatorio

- Este asunto está incluido en las inspecciones de Trabajo a empresas de todo tipo durante este año.
- Ya hay sentencias contra empresas por haber obligado a los trabajadores a falsear el registro horario.

Le recordamos que ASETRA ofrece unos sencillos impresos para ayudar a cumplir con dicha obligación a las empresas que no dispongan de otro método de hacerlo. Tenemos a disposición de los asociados versiones para trabajadores a tiempo completo y a tiempo parcial. Si su empresa está interesada en recibirlos, contacte con nosotros

Por teléfono 91 434 0660 Por correo electrónico: [administracion@asetramadrid.com](mailto:administracion@asetramadrid.com)

El registro se debe hacer al día y no a posteriori. No valen los cuadrantes a futuro (es decir, no sirve la previsión de lo que hay que hacer, sino la realidad de lo que se ha hecho cada día).

No se debe realizar ninguna acción de registro de jornada sin cerciorarse de que el sistema cumple con la normativa sobre protección de datos personales. Así mismo, hay que tener en cuenta los protocolos antiCOVID19 para minimizar riesgos de contagio en el proceso de fichaje. A tal efecto, aconsejamos consultar con su Servicio de Prevención.

**Aprovechamos también para recordarles que el calendario laboral 2021 de la empresa debe estar accesible a los empleados. ASETRA envió un impreso tipo (personalizable con los datos concretos de cada taller) a todos los asociados a finales del 2020. Si, por la razón que sea, usted no lo tiene, indíquenoslo y se lo remitiremos de inmediato por correo electrónico o postal (según sus preferencias).**

Como ya les hemos venido informando desde el mes de marzo de 2019, el Real Decreto-ley 8/2019 de 8 de marzo, de medidas urgentes para la protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, introdujo una importante novedad en materia de regulación de la jornada: la obligación, por parte de la empresa, de efectuar un **registro de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la misma**. Aunque la norma no dice nada más, la empresa podrá, si así lo desea y a fin de dejar clara la información relativa a tiempo real de trabajo, registrar también otros períodos de descanso (por ejemplo, la comida u otras pausas para descanso).

La empresa deberá **conservar los registros de jornada durante cuatro años y mantenerlos a disposición** de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La norma regula una **nueva infracción** en caso de transgresión de la obligación por parte de la empresa de efectuar el registro de jornada. Las sanciones pueden ir de 626 a 6.250 euros por centro de trabajo.

Así, si su empresa no dispone todavía de un sistema de control de jornada, desde ASETRA le aconsejamos que ponga en marcha de manera inmediata un registro de jornada diaria de los trabajadores. Además, deberá totalizarse la misma mensualmente.

La normativa no determina un sistema concreto para llevar a cabo ese control, con lo que podría realizarse tanto por medio de un sistema de control de presencia automático (vía fichaje por medios informáticos, turno, etc) como también por un sencillo método de firma de los trabajadores a la entrada y salida de su jornada laboral, indicando fecha y hora en que se producen.

El control se debe aplicar a todos los trabajadores con contrato laboral convencional sometidos al Estatuto de los Trabajadores. Por ley, **solo las personas con contrato de alta dirección** (aunque su contrato bilateral específico también pueda obligarles) **y los autónomos no están obligados al control horario**.

**Para más información sobre este tema puede ponerse en contacto con ASETRA (teléfono 91 434 06 60 o correo electrónico [administracion@asetramadrid.com](mailto:administracion@asetramadrid.com) o directamente con GESTALLER (Teléfono 91 531 92 83. Correo electrónico [info@gestaller.com](mailto:info@gestaller.com)**